



REPÚBLICA DEL PERÚ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024 -MDO/A.

Ocongata, 12 marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE - QUISPICANCHI-CUSCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE OCONGATE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05, de fecha 11 de marzo del año 2024, presidida por el Señor Alcalde Moisés Quispe Huállpa y la asistencia plena de los señores Regidores;

VISTO:

Informe N° 0176-JCHP-GSMGA-MDO/Q, de fecha 11 de marzo del 2024, con asunto: SOLICITA LA CREACIÓN DE SERVENAZGO MUNICIPAL LEY N° 31297, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, Informe N° 010-2024-ERHM/OSCPC-SGSM-GSMGA-MDO, de fecha 11 de marzo del 2024, con asunto: INFORME SOLICITANDO CREACIÓN DE SERVENAZGO MUNICIPAL LEY N° 31297, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley, N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos de Gobierno, Promotores de Desarrollo Local con personería de Derecho Público con plena capacidad, para el cumplimiento de su autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, según el numeral 1) del artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo con la Ley (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento, el cual tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructuras de los diversos servicios de serenazgo a nivel nacional;

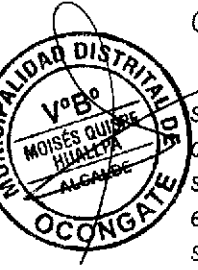
Que conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, sujeción a las leyes y ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 97933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), la misma que ha sido modificada por la Ley N°30055 y el D.S N° 011 - 2014 - IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del SINASEC, que en su capítulo IV establece respecto a los comités distritales de





seguridad ciudadana (CODISEC); esa así que en su Artículo 27° establece los miembros integrantes del CODISEC, y en su Artículo 30°, se refiere a la secretaria técnica y sus funciones;



Que, en el Artículo 26° del reglamento de la ley N°27933, aprobada por el D.S N°011-2014-IN señala que el comité distrital de seguridad ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, encargado de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y privado, que forman parte del SINASEC a nivel distrital y cuenta con una secretaria técnica;

Que, el numeral 3 del Artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades declara que las Municipalidades Distritales en Seguridad Ciudadana ejercen las siguientes funciones:

- 3.1 Organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
- 3.2 Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- 3.3 Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje;

Que, asimismo, el Artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que la Policía Nacional del Perú tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones, conforme a Ley;

Que, en Informe N° 0176-JCHP-GSMGA-MDO/Q, de fecha 11 de marzo del 2024, con asunto: SOLICITA LA CREACIÓN DE SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL LEY N° 31297, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, Informe N° 010-2024-ERHM/OSCPC-SGSM-GSMGA-MDO, de fecha 11 de marzo del 2024, con asunto: INFORME SOLICITANDO CREACIÓN DE SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL LEY N° 31297, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Ocongata de la Provincia de Quispicanchi, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura:



ORDENANZA MARCO DE CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DEL SERENAZGO EN EL DISTRITO DE OCONGATE.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MARCO DE CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DEL SERENAZGO EN EL DISTRITO DE OCONGATE, que establece las disposiciones normativas generales de regulación del servicio público local del Serenazgo en el distrito de Ocongate, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Distrital de Ocongate en los asuntos de competencia municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLÁRESE Y ORGANÍCESE, como servicio público local dentro de la jurisdicción del distrito de Ocongate al Servicio de Serenazgo.

ARTÍCULO TERCERO. -El servicio público de Serenazgo está organizado para garantizar y, en su caso, colaborar con los órganos públicos competentes en la protección de personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano, bajo la jerarquía y el mando autónomo de la Municipalidad Distrital de Ocongate.

ARTÍCULO CUARTO. - Son funciones generales del servicio público local del Serenazgo:

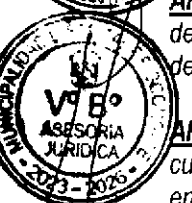
- a) Planificar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo, en apoyo de la Policía Nacional del Perú;
- b) Prestar auxilio y protección al vecindario para la protección de su vida e integridad física;
- c) Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad en las salas de espectáculos, ferias, estadios, coliseos y otros recintos abiertos al público incluyendo los establecimientos hoteleros y otros de carácter comercial, social, cultural y religioso;
- d) Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad contra incendios, inundaciones y otras catástrofes;
- e) Garantizar la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública del vecindario;
- f) Asumir el control del tránsito vehicular, en caso de necesidad y urgencia hasta su normal funcionamiento a cargo de la Policía Nacional;
- g) Vigilar la preservación de la calidad de vida, limpieza y ornato público;
- h) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo Gobierno Local cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia;
- i) Orientar al ciudadano cuando requiera algún tipo de información;
- j) Apoyar y controlar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de transporte y tránsito de competencia de la Dirección Municipal de Transporte Urbano.
- k) Apoyar y controlar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de limpieza pública.
- l) Las demás que se centran en la protección de bienes personales y valores morales o sociales a que se refieran las Ordenanzas de prolongación, complementación y desarrollo de la presente Ordenanza Marco.



ORDENANZA MUNICIPAL



ARTÍCULO QUINTO. - La estructura organizativa del servicio público de Serenazgo será fijada en base principio de participación ciudadana y de acuerdo a las características sociales y urbanas de su circunscripción.



ARTÍCULO SEXTO. - El servicio público de Serenazgo constituye la base de apoyo para la organización de los Inspectores Vecinales y Rondas Campesinas Juntas Vecinales Barriales y Comunales del distrito de Ocongate.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - El servicio público de Serenazgo presta apoyo prioritario y permanente para el cumplimiento de los fines del servicio de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente y a la comunidad en general.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DECLÁRESE**, que no tienen aplicación las normas que se opongan a la presente Ordenanza Marco dentro del distrito de Ocongate, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad de Ocongate, en asuntos de competencia municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41987485

